

DECRETO N° 15
FECHA: DEL 8 DE ENERO DE 2021



POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC 06 DE 2020

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1999, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

1. El Municipio de Sabaneta, como entidad pública de carácter territorial está sometido al régimen general de contratación pública, y por ende al cumplimiento de los principios de la función pública, ejecución fiscal y la contratación estatal, consagrados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
2. Mediante Resolución No. 1845 del 17 de diciembre de 2020, el Municipio de Sabaneta ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LIC 06 de 2020 que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.
3. En el Municipio de Sabaneta la Contratación como función pública se encuentra en cabeza del Alcalde Municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 91 de la Ley 136 de 1991 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, del numeral primero y el literal b del numeral tercer del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y los Acuerdos Municipales 027 de 2017, 020 de 2019 y 02 de 2020.
4. De conformidad con el cronograma, se definió para el 12 de enero de 2021 a las 3:00 PM el desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación
5. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido por la Ley 489 de 1998 en sus artículos 8 y 9, permite la desconcentración y delegación de las funciones correspondientes a los procedimientos de selección de contratistas.
6. El numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 dispuso:

En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

7. De conformidad con situaciones del servicio, se hace necesario delegar exclusivamente en la secretaria de despacho de la Secretaría de Educación y Cultura, la facultad para adjudicar el proceso de Licitación Pública No. Lic 06 de 2020 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

DECRETO N° 15
FECHA: DEL 8 DE ENERO DE 2021



Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: De acuerdo con los principios que orientan la función pública y la actividad contractual, se delega la facultad para adjudicar el contrato de la Licitación Pública No. LIC 06 de 2020 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA" en la secretaria de despacho de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta.

SEGUNDO: La facultad delegada mediante este acto administrativo tiene como único fin garantizar la adjudicación, en los términos del cronograma, de la Licitación Pública No. LIC 06 DE 2020 Cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA"

TERCERO: Corresponde a la delegataria ejercer las disposiciones legales vigentes que regulan la materia y responder en los términos de la Constitución y La Ley.

CUARTO: La competencia sobre las demás funciones y facultades en materia contractual, no tratadas en este acto, continúan en cabeza del Alcalde Municipal.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sabaneta, a los ocho (8) días del mes de enero de 2021

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Elaboro y Reviso Eduar Yohany Franco Henao	Aprobó: Lina Maria Muñoz Vásquez
Asesor jurídico	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma: <i>Eduar Franco</i>	Firma: <i>[Firma]</i>